Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 073-2023-MPC

Aplao, 18 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS; El expediente de tramite documentario N° 4425-2023 se registra el Oficio N° 002 mediante el cual, el administrado Eduardo Ávila Carpio presidente del A.A.H.H. del anexo de Caspani, distrito de Aplao solicita la donación de esteras y palos reciclados para cercar la loza deportiva de Caspani, El informe N° 291-2023-ARST-ALMACEN/MPC, el encargado de almacén indica que se cuenta con la disponibilidad de los bienes requeridos los mismos que son saldos de la actividad denominada "Festival del Camarón 2022". El informe N° 1657-2023-SGLSA-GAF-MPC, la sub gerente de logística y servicios auxiliares remite información a la gerencia de administración y finanzas, el cual mediante proveído N°2500-2023-GAF/MPC, indica que la gerencia de asesoría jurídica emita su informe correspondiente. La carta N° 003-2023-MPC-GAJ, la gerencia de asesoría jurídica requiere a los solicitantes especifique la cantidad de esteras y palos necesarios. El expediente administrativo N° 5529-2023 de fecha 07 de julio del 2023, el presidente Eduardo Ávila Carpio del A.A.H.H. del anexo de Caspani solicita la donación de 30 esteras y 35 palos para cercar el área deportiva en Caspani.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 13 de junio del presente año, acordó.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II — Autonomía — "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 73° de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: "2.3) Educación, cultura, deporte y recreación."; asimismo, en su artículo 82° se establece que: "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, (...)."

Que, los artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, define al deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas." y "El Instituto Peruano del Deporte a través de sus respectivos Consejos

Regionales apoyará con asistencia técnica especializada a las municipalidades para la elaboración de planes y programas de promoción y desarrollo en materia deportiva, recreativa y de educación física.", respectivamente.

Que, el pedido de donación del presidente del A.A.H.H. de Caspani, que consiste en 30 esteras y 35 palos para cercar el área deportiva en Caspani y mediante informe n° 291-2023-ARST –ALMACEN/MPC, el encargado del almacén señala que, si se cuenta con los bienes solicitado en el almacén de la entidad, los cuales son saldos del festival del camarón 2022.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo

Que, el artículo 41 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en concordante a lo manifestado, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 25) que: son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación de bienes.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 55° que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, el artículo 68 de la norma antes acotada, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la donación bienes consistente en **30 ESTERAS Y 35 PALOS**, a favor de Eduardo Ávila Carpio presidente del A.A.H.H. de Caspani del distrito de Aplao

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la donación otorgada es para cercar el bien público loza deportiva de Caspani

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad. **(www.municipiocastilla.gob.pe)**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatrista
ALCALDE